



Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio P\xfablico de la Defensa  
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

**DICTAMEN DEL JURADO**

El Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor P\xfablico Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Federal, con asiento en la ciudad de Gualeguaych\xfa, provincia de Entre R\xfios —no habilitada— (CONCURSO N\xba 96, M.P.D.)* integrado por la señora Defensora P\xfablica Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, Dra. Andrea Marisa DURANTI en ejercicio de la Presidencia; la señora Defensora P\xfablica Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, Dra. Patricia AZZI; el señor Defensor P\xfablico Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, Dr. Gast\xf3n Ezequiel Ram\xf3n BARREIRO; el señor Defensor P\xfablico Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires, Dr. Guillermo TODARELLO y el señor Defensor P\xfablico Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Claudio Mart\xedn ARMANDO; ante m\xed, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio P\xfablico de la Defensa de la Naci\x33n”; en cuanto a los exámenes orales, se procederá según el orden en el que fueron recibidas las exposiciones; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

USO OFICIAL

**OPOSICION ESCRITA**

**Postulante Ámsterdam:**

Caso No Penal: Presentación completa y ordenada, donde se justifica la representación, la competencia, la legitimación tanto activa como pasiva, incluyendo la del Estado Nacional. Señala la falta de necesidad de reclamar el agotamiento de la vía administrativa. Explica la inexistencia de una vía judicial más idónea. Describe el cumplimiento de los requisitos de la acción intentada. Solicita de manera fundada la medida cautelar y la contracautela. Peticiona la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. Refiere imposición de astreintes.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

Caso Penal: Interpone recurso de apelación de manera correcta y ordenada. Señala procedencia de la vía intentada aunque se advierte que lo hace respecto de los requisitos exigidos para el recurso de casación. Desarrolla los antecedentes del caso. En cuanto a los motivos del recurso señala la vulneración al principio de inocencia y al principio de proporcionalidad. Se advierte

*J. S.*

*Alejandro Soto*  
ALEJANDRO SOTO  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSOR\xeda GENERAL DE LA NACI\x33N

una mínima referencia a la situación fáctica. Solicita en subsidio la prisión domiciliaria aunque no sería procesalmente correcta en la instancia.

Se le asignan veintidós (22) puntos

*Se le asigna un total de sesenta (60) puntos.*

**Postulante Capri:**

Caso No Penal: Presentación que cumple mínimamente con los requisitos de su objeto. Establece la competencia, aunque de manera imprecisa. Describe adecuadamente los hechos. Funda su reclamo en derecho. Hace referencia a la medida cautelar pero no desarrolla adecuada fundamentación. Omite contracautela. No acciona contra el Estado Nacional. Se advierte la falta de petición de litigar sin gastos. Cabe destacar que la prueba pericial ofrecida podría demorar la solución del caso. No peticiona la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso Penal: Interpone recurso de apelación correctamente. Efectúa una crítica mínima pero suficiente de la resolución apelada. Analiza correctamente la procedencia de la excarcelación con escasa citas jurisprudenciales. Omite toda referencia en cuanto a la jurisprudencia actual de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en punto a la temática vinculada al caso.

Se le asignan veinte (20) puntos

*Se le asigna un total de cuarenta (40) puntos.*

**Postulante Paris:**

Caso No Penal: Presentación ordenada, donde se justifica la representación, la competencia, la legitimación activa y pasiva, incluyendo la del Estado Nacional, con citas legales y doctrinarias. Describe el cumplimiento de los requisitos de la acción intentada y su carácter de vía judicial más idónea. Solicita acertadamente una medida cautelar y peticiona se la tramite prescindiendo del informe previsto en la ley 26.854. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. Promueve el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan treinta y seis (36) puntos.

Caso Penal: El planteo se ajusta a la consigna con buen manejo de jurisprudencia atinente al caso y critica acertadamente el auto recurrido. Solicita que se declare la nulidad de la resolución por carecer de la debida fundamentación y resultar arbitraria.

Se le asignan veintidós (22) puntos

*Se le asigna un total de cincuenta y ocho (58) puntos.*

**Postulante Berlín:**

Caso No Penal: Confecciona una presentación que cumple con los requisitos de admisibilidad de una acción de amparo sin mayor profundización. Al citar los derechos invocados omite mandas



Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensoria General de la Naciòn*

de raigambre constitucional, entre ellas, la convención interamericana para la eliminación de toda forma de discriminación contra personas con discapacidad. No peticiona la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Caso Penal: Ajusta el planteo a la consigna con buen manejo de la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y demás jurisprudencia atinente al caso, con crítica acertada al auto recurrido. Plantea la inconstitucionalidad de la interpretación del art. 316, CPPN. Solicita en subsidio la prisión domiciliaria aunque no sería procesalmente correcta en la instancia.

Se le asignan veintiún (21) puntos

*Se le asigna un total de cuarenta y seis (46) puntos.*

**Postulante Londres:**

Caso No Penal: Presentación completa y ordenada, donde se justifica la representación, la competencia, la legitimación tanto activa como pasiva, incluyendo la del Estado Nacional, con abundante citas legales y doctrinarias. Describe el cumplimiento de los requisitos de la acción intentada y su carácter de vía judicial más idónea. Solicita acertadamente una medida cautelar, así como otras medidas adecuadas para obtener lo reclamado. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. Merece destacarse la actividad extrajudicial que acredita así como también la petición de litigar sin gastos.

Se le asignan treinta y nueve (39) puntos.

Caso Penal: Se aparta de la consigna, no realizando el recurso sobre el caso planteado.

No se le asignan puntos

*Se le asigna un total de treinta y nueve (39) puntos.*

**Postulante Nueva York:**

Caso No Penal: Presentación que cumple mínimamente con los requisitos de su objeto. Se señala en forma positiva la actividad extrajudicial realizada, pero ha de destacarse en forma negativa, la omisión de accionar contra el Estado Nacional y la falta de petición de litigar sin gastos. A ello se agrega que la prueba pericial ofrecida podría demorar la solución del caso.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso Penal: Interpone recurso de apelación de manera correcta y ordenada. Realiza una correcta crítica a la resolución impugnada. Plantea la arbitrariedad, la falta de fundamentación e introduce la situación del menor como fundamento del arraigo procesal. Adecuadas citas de doctrina y jurisprudencia. Solicita en subsidio la prisión domiciliaria aunque no sería procesalmente correcta en la instancia.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

*Se le asigna un total de cuarenta y seis (46) puntos.*

USO OFICIAL

ALEJANDRO SABELI  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

**Postulante Lisboa:**

Caso No Penal: Presentación correcta, donde se justifica la representación, la competencia, la legitimación tanto activa como pasiva, incluyendo la del Estado Nacional, con abundante citas legales y doctrinarias. Describe el cumplimiento de los requisitos de la acción intentada y su carácter de vía judicial más idónea. Solicita acertadamente una medida cautelar, así como otras medidas adecuadas para obtener lo reclamado. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.896. Merece destacarse la actividad extrajudicial que acredita así como también la petición de litigar sin gastos.

Se le asignan treinta y siete (37) puntos.

Caso Penal: Presentación correcta. Efectúa un desarrollo dogmático mas no lo vincula con los hechos del caso. Confunde las condiciones personales de su asistida. Solicita en subsidio la prisión domiciliaria aunque no sería procesalmente correcta en la instancia.

Se le asignan diecisiete (17) puntos

*Se le asigna un total de cincuenta y cuatro (54) puntos.*

**Postulante Madrid:**

Caso No Penal: Expone en forma ordenada la acción de amparo, con identificación de hechos y derechos, con citas de jurisprudencia. Al citar los derechos invocados omite mandas de raigambre constitucional, entre ellas, la convención interamericana para la eliminación de toda forma de discriminación contra personas con discapacidad. Plantea el beneficio de litigar sin gastos. No plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Caso Penal: Se aparta de la consigna, no realizando el recurso sobre el caso planteado.

No se le asignan puntos

*Se le asigna un total de veinticinco (25) puntos.*

**Postulante Montecarlo:**

Caso No Penal: Expone los hechos en forma clara, así como lo relativo a la admisibilidad de la acción con escuetas citas legales. Extiende el reclamo al Estado Nacional en forma subsidiaria y solicita medida cautelar. Sin embargo, no acredita la representación que invoca ni justifica la competencia del tribunal. No surge que se haya iniciado beneficio de litigar sin gastos y, finalmente, aunque titula un acápite como "Prueba", no la ofrece. No plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986.

Se le asignan veinte (20) puntos

Caso Penal: Presentación correcta y con adecuadas citas de doctrina y jurisprudencia. Sin embargo, no formula una crítica concreta a la postura interpretativa que asume el auto



Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensoria General de la Naciòn*

impugnado. Si se advierte que expone argumentos tendientes a demostrar la existencia de riesgos procesales en la libertad que solicita. Sigue en subsidio la prisión domiciliaria aunque no sería procesalmente correcta en la instancia pero ello se compensa con la presentación efectuada ante el juez “a quo”.

Se le asignan veinte (20) puntos

*Se le asigna un total de cuarenta (40) puntos.*

**Postulante Viena:**

Caso No Penal: Presentación completa y ordenada, donde se justifica la representación, la competencia, la legitimación tanto activa como pasiva, incluyendo la del Estado Nacional, con abundante citas legales y doctrinarias. Describe el cumplimiento de los requisitos de la acción intentada y su carácter de vía judicial más idónea. Sigue acertadamente una medida cautelar, así como otras medidas adecuadas para obtener lo reclamado. Plantea la inconstitucionalidad del art. 4, de la ley 25.587 y del art. 15 de la ley 16.986. Requiere beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

Caso Penal: Interpone recurso de apelación de manera correcta. Adecuadas citas de doctrina y jurisprudencia. Realiza una correcta crítica a la resolución impugnada. Advierte que la situación del menor serviría para fundar la excarcelación. Sigue en subsidio la prisión domiciliaria aunque no sería procesalmente correcta en la instancia.

Se le asignan veinte (20) puntos

*Se le asigna un total de cincuenta y ocho (58) puntos.*

USO OFICIAL

**Postulante Tokio:**

Caso No Penal: Expone en forma clara y ordenada la acción de Amparo, con identificación de hechos y derechos, con escasa cita doctrinaria y jurisprudencial. Invoca la competencia, mas no señala cuál sería el ámbito de aplicación. No plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986 ni el beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Caso Penal: Presenta un recurso de apelación con cita jurisprudencial de tribunales nacionales e internacionales. Se advierte un desarrollo dogmático con escueta referencia al marco fáctico. Advierte la inconstitucionalidad del límite de la escala penal. Sigue en subsidio la prisión domiciliaria aunque no sería procesalmente correcta en la instancia.

Se le asignan dieciocho (18) puntos

*Se le asigna un total de cuarenta y tres (43) puntos.*

**OPOSICION ORAL**

*J. R. -*

*Alejandro J. Mazzetti*  
EX FISCIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

**Postulante Dr. Ramayón:** Realizó una exposición solvente y ordenada, siendo exhaustivo en sus planteos. Buen manejo y adecuadas citas de jurisprudencia nacional e internacional aplicable al caso. Si bien exhibió cierta confusión en el desarrollo del error de prohibición y del error de tipo planteados, fue salvada con posterioridad. No aborda la posible inconstitucionalidad de la equiparación punitiva de la tentativa y la consumación del delito de contrabando.

Se le asignan veintisiete (27) puntos

**Postulante Dra. Pinos:** Confunde parcialmente la consigna en punto a la necesidad realizar una audiencia in voce. Desarrolla correctamente algunos de los agravios posibles. Era esperable una mayor formalidad en su exposición. Advierte correctamente la inconstitucionalidad de la equiparación punitiva de la tentativa y la consumación del delito de contrabando, aunque omite pronunciarse sobre el cambio de calificación relativo al art. 14, segundo párrafo de la ley 23.737.

Se le asignan dieciocho (18) puntos

**Postulante Dr. Bonato:** Si bien comprende adecuadamente la consigna e inició su exposición en tal sentido, no advierte ni plantea posibles nulidades y se limita a los temas de calificación con algunos aciertos pero también con algunas confusiones. No introduce el planteo de inconstitucionalidad de la equiparación de la tentativa y consumación del contrabando y solicita el cambio de calificación por el de tenencia de estupefacientes para consumo personal sin cuestionar la inconstitucionalidad de dicha figura. No concreta el petitorio suficientemente.

Se le asignan doce (12) puntos

**Postulante Dra. Guerrero Ferreyra:** Correcta exposición oral con desarrollo de importante cantidad de planteos posibles conforme el caso, vinculando adecuadamente los mismos con las circunstancias del hecho. Apropriado desarrollo en cuanto a la petición de libertad, refiriéndose positivamente en punto a la inconstitucionalidad de la pena establecida para el delito de contrabando en su modalidad de tentativa. No advirtió la incongruencia entre la indagatoria y el procesamiento y la falta de asistencia consular.

Se le asignan veintiocho (28) puntos

**Postulante Dra. Nager:** Si bien mencionó algunos de los agravios posibles, sin referenciar sus consecuencias —no pide el sobreseimiento—, no desarrolla el fondo de las cuestiones planteadas. Advierte la posibilidad del cambio de calificación sin fundamentarlo, contando con tiempo suficiente para el desarrollo de estos planteos ya que restaban más de nueve minutos cuando finalizó su exposición.

Se le asignan nueve (9) puntos



Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Pùblico de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**Postulante Dr. Sandhagen:** Con una exposición apresurada, abordó una importante cantidad de agravios referidos a los vicios procesales, aunque sin orden y profundidad. La defensa de fondo resultó endeble. Si bien planteó la inconstitucionalidad de la equiparación punitiva de la tentativa y la consumación del delito de contrabando -con citas jurisprudenciales-, no advirtió otras defensas posibles. Solicitó la suspensión del juicio a prueba y el reenvío de las actuaciones para la realización prevista por el art. 293 CPPN. Correcto análisis y planteo de la cuestión referida a la libertad de su asistido. Acertada formulación del petitorio.

Se le asignan veinte (20) puntos

**Postulante Dr. Velo:** Efectuó una exposición genérica de los posibles agravios sin profundizar en ninguno de ellos y sin referir sus consecuencias, invocando precedentes jurisprudenciales sin vincularlos a los planteos del caso. Solicitó la suspensión del juicio a prueba. Se destaca el análisis de la situación de vulnerabilidad de su asistido, orientado a obtener algún beneficio para su libertad. Su presentación cumple, aunque de manera mínima, con las condiciones para su aprobación.

Se le asignan quince (15) puntos

USO OFICIAL

**Postulante Dr. Saenz Tejeira:** Efectuó una presentación desordenada que comenzó con la solicitud —subsidiaria— de la excarcelación. Omitió nulidades esenciales. Citó jurisprudencia no atinente al caso. Ahondó en la reducción del ámbito de autodeterminación de su asistido en función de la adicción que padece sin vincularla con la culpabilidad o algún otro elemento del caso. No efectuó ninguna defensa en relación con la figura legal atribuida a su defendido. Su presentación no cumple con las condiciones mínimas para su aprobación.

Se le asignan seis (6) puntos

**Postulante Dr. Lega:** Efectuó una breve exposición en la que invirtió el orden de los planteos. Expresó agravios referidos a la atipicidad de la conducta, aunque sin profundidad. Mencionó el fallo Arriola, sin peticionar en consecuencia. Si bien planteó la nulidad de la detención y requisa, lo hizo sin un desarrollo adecuado y con cita de jurisprudencia contraria a su postura. No realiza petición alguna vinculada con la libertad de su asistido. Su presentación no cumple con las condiciones mínimas para su aprobación.

Se le asignan seis (6) puntos

**Postulante Dr. Díaz Mayer:** En una breve exposición efectuó un planteo, sin velar adecuadamente por los intereses de su defendido, dejando en subsidio el que resultaría más beneficioso. En tal sentido, solicitó el cambio de calificación por el de transporte de estupefacientes en grado de tentativa y, en subsidio, por el de tenencia para consumo personal,

aplicación del fallo Arriola de la CSJN y consecuente sobreseimiento. No realizó un pedido de libertad concreto y no advirtió otras posibles defensas (nulidades e inconstitucionalidades). Su presentación no cumple con las condiciones mínimas para su aprobación.

Se le asignan tres (3) puntos

**Postulante Dr. Gueler:** Efectuó una presentación correcta y ordenada en sus planteos aunque la misma ha sido sintética y limitada respecto a la profundidad de alguno de sus argumentos. Solicitó la nulidad del procedimiento. Peticionó una adecuada modificación respecto de la calificación legal. Planteó la nulidad de la prisión preventiva y cuestionó el embargo establecido. No advirtió el planteo referido a la inconstitucionalidad de la equiparación punitiva entre la tentativa del delito de contrabando y su consumación.

Se le asignan dieciocho (18) puntos

Andrea Marisa DURANTI  
Presidente

Patricia AZZI

Gastón Ezequiel Ramón BARREIRO

Guillermo TODARELLO

Claudio Martín ARMANDO

Los señores miembros del Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Federal, con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos —no habilitada— (CONCURSO N° 96, M.P.D.)*, firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis, por ante mí que doy fe.-----

ALEJANDRO SABELLI  
SECRETARIO RETRADO  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION